



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO NÚMERO I-SD-2019-002, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS A NIVEL NACIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, MTRO. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. JACQUELINE DUARTE GARRIDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional número IA-014P7R001-E42-2019, con fundamento en el artículo 41 fracción XX (Contrato Marco), el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron con fecha 28 de febrero del 2019, el contrato específico abierto número I-SD-2019-002, de prestación de servicio de suministro de vales de despensa para los trabajadores del INSTITUTO FONACOT, mediante tarjetas electrónicas a nivel nacional; con un presupuesto mínimo para asignación y dispersión durante la vigencia del contrato de \$20'142,148.00 M.N. (veinte millones ciento cuarenta y dos mil ciento cuarenta y ocho pesos, 00/100 Moneda Nacional), más una comisión de 0.95%, que corresponde a un monto de \$191,350.41 (ciento noventa y un mil trescientos cincuenta pesos 41/100 M.N.) y un Impuesto al Valor Agregado de la comisión por un importe de \$30,616.06 (treinta mil seiscientos dieciséis pesos 06/100 M.N.) y el monto máximo para asignación y dispersión asciende a la cantidad de \$50'355,370.00 M.N. (cincuenta millones trescientos cincuenta y cinco mil trescientos setenta pesos, 00/100 Moneda Nacional), más una comisión de 0.95% por un monto de \$478,376.02 (cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos setenta y seis pesos 02/100 M.N.) y un Impuesto al Valor Agregado de la comisión por un importe de \$76,540.16 (setenta y seis mil quinientos cuarenta pesos 16/100 M.N.); con una vigencia del 1º de marzo al 31 de diciembre del 2019, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. De acuerdo al oficio número DRH/1504/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, la Dirección de Recursos Humanos, presentó la necesidad de incrementar el monto y vigencia del CONTRATO, con la finalidad de mantener la continuidad de los servicios de suministro de vales de despensa para los trabajadores del INSTITUTO FONACOT, mediante tarjetas electrónicas a nivel nacional. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento.



3. Con escrito de fecha 11 de diciembre de 2019, el PRESTADOR manifestó su aceptación para celebrar el presente convenio modificatorio al contrato correspondiente.
4. Mediante oficio número DRH/1538/2019 de fecha 23 de diciembre de 2019, la Dirección de Recursos Humanos del INSTITUTO FONACOT, solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales la elaboración del presente convenio.
5. En virtud de lo anterior, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto FONACOT, mediante oficio número DRMYSG/1137/2019, de fecha 27 de diciembre de 2019, y recibido en la misma fecha, solicitó la elaboración del convenio modificatorio al CONTRATO, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
6. Por lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo, modificaciones que se consideran parte del CONTRATO y por tanto obligatorias para las partes, las cuales no implican variaciones sustanciales al proyecto original.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 220,592 de fecha 9 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35, de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082019-142538, el día



26 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

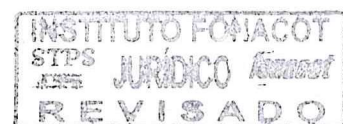
- I.4.** Con la finalidad de mantener la continuidad de los Servicios de suministro de vales de despensa para los trabajadores del INSTITUTO FONACOT, mediante tarjetas electrónicas a nivel nacional, surge la necesidad de modificar el CONTRATO. En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
- I.5.** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos, en las partidas presupuestales número 15401 y 34101, denominadas "Prestaciones establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo" y "Servicios Bancarios y Financieros" respectivamente, según oficio número SGA-438-2019, de fecha 20 de diciembre de 2019, emitido por la Subdirección General de Administración del INSTITUTO FONACOT.
- I.6.** Para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. DECLARA EL PRESTADOR, A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL, QUE:

- II.1.** Su representada es una Sociedad Anónima Pomotora de Inversión de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura constitutiva número 8,419, de fecha 27 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Jaime Vázquez Castillo, notario público número 164 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 490694-1.
- II.2.** Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave SBRI30327HU9.
- II.3.** Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato como se desprende de la escritura pública número 42,963 de fecha 2 de agosto de 2018, otorgada ante la fe de la Lic. Ana de Jesús Jimenez Montañez, notaria pública número 146 de la Ciudad de México y se identifica con pasaporte número [REDACTED]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Eliminado NÚMERO DE PASAPORTE. Ubicado en el quinto renglón del octavo párrafo.
Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física o identificable.





II.4. Que su representada tiene su domicilio en Avenida Mario Pani número 400, piso 1, Colonia Santa Fe, Demarcación Territorial Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

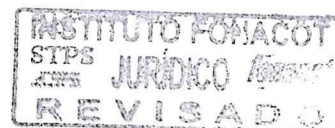
III.3. Que reconocen los derechos y obligaciones contraídos en "EL CONTRATO" y están de acuerdo en celebrar este convenio, sin que las modificaciones realizadas al amparo de este instrumento alteren substancialmente la obligación original y por tanto no existe novación de la misma, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El Instituto FONACOT y el PRESTADOR convienen que el objeto del presente convenio es ampliar los montos mínimo y máximo para el ejercicio fiscal 2020, la comisión y la vigencia del contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. VIGENCIA. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a prestar los servicios de suministro de vales de despensa para los trabajadores del INSTITUTO FONACOT, mediante tarjetas electrónicas a nivel nacional, dentro del plazo comprendido del **1º de enero al 31 de marzo de 2020**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en el CONTRATO.

TERCERA. MONTOS DEL CONVENIO. El presupuesto asignado por la vigencia del presente convenio, es por un monto mínimo de **\$3,524,875.90 M.N. (tres millones quinientos veinticuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos 90/100 Moneda Nacional)**, y el monto máximo de **\$8,812,189.75 M.N. (ocho millones ochocientos doce mil ciento ochenta y nueve pesos 75/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, para la asignación y dispersión.





Incremento que representa el 17.5% en relación con el monto originalmente pactado en el contrato.

Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

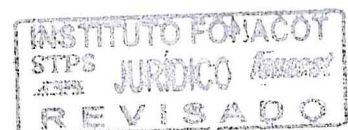
CUARTA. COMISIÓN. El monto mínimo para la comisión por concepto de dispersión será de **\$33,486.32 (treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 32/100 M.N.)** y por el presupuesto máximo para la comisión por concepto de dispersión es por **\$83,715.80 (ochenta y tres mil setecientos quince pesos 80/100 M.N.)**.

Comisión que representa el .95% de los montos para la asignación y dispersión.

QUINTA. GARANTÍA. El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio en el que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de **\$8,812,189.75 M.N. (ocho millones ochocientos doce mil ciento ochenta y nueve pesos 75/100 Moneda Nacional)**, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente CONVENIO modificadorio no implica en modo alguno novación al CONTRATO.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.





LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL 2019, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

**MTRO. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
APODERADO LEGAL Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

POR EL PRESTADOR

**C. JACQUELINE DUARTE GARRIDO
APODERADA LEGAL**

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

**MTRA. ROSA ANGÉLICA TEJEDA CORDERO
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS**

ÁREA CONTRATANTE

**LIC. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL ALCÁNTARA GARCÍA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

Convenio No. CM-I-SD-2019-018

Visto Bueno del Área Administrativa

Elaboró: Lic. Sofia Alejandra Solís Cobos

Supervisó: Lic. Ricardo Alfredo Peralta Martínez

